Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20222000292921
Fecha: 2022-08-12 09:41

Bogotá D.C.,

Señor:
YOEL ENRIQUE ALMAZO VILLAR
COMSUBCOL S.A.S
CORREO ELECTRÓNICO: comsubcolsas@gmail.com
TELÉFONO: 3124890300

ASUNTO: Aceptación oferta económica, proceso contractual 20222000110500072E, cuyo objeto es: "*Contratar los servicios de un perito especializado para la elaboración del dictamen pericial de los elementos del juego novedosos denominado baloto."*

La Empresa Coljuegos ha aceptado la oferta económica presentada por ustedes el día 02 de agosto de 2022. Por tal razón, a continuación, se describen los aspectos más relevantes de la contratación:

Clasificador de Bienes y Servicios. : Se relaciona a continuación la clasificación hasta el tercer nivel o cuarto nivel de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Códigos UNSPSC).

UNSPSC	CLASE
80131802	Servicios de avalúo de Inmuebles.

1. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000,00) M/CTE incluido IVA, con cargo a la vigencia 2022, y se pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a la correcta prestación del servicio de acuerdo al objeto contractual

2. **FORMA DE PAGO:** Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un único pago, de acuerdo a la entrega final del dictamen pericial, dentro de los 30 a 45 días, siguientes al radicado de la factura debidamente elaborada. Correspondiente a la correcta prestación de los servicios de acuerdo al objeto contractual.

Para acceder a los pagos es necesaria la certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones expedido por el Supervisor del contrato designado por COLJUEGOS, previa presentación por parte del Contratista de la factura correspondiente debidamente diligenciada conforme a la Ley, acompañada de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal que acredite que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.

Nota 1: El pago que efectúe Coljuegos en virtud del presente contrato estará sujeto a la programación de Recursos y aprobación del Programa Anual de Caja- PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

Nota 2: Por favor tener en cuenta el régimen tributario al que pertenece el contratista o proveedor, para efectos de definir si le aplica o no el IVA. En el evento en que aplique el IVA, deberá señalarse expresamente en el valor, indicando el valor de los honorarios si aplica y el valor correspondiente al IVA y el valor total.

Nota 3: Las demoras que se presenten por conceptos de pagos, serán responsabilidad del contratista cuando la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, por lo anterior no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán a nombre del CONTRATISTA a la cuenta bancaria que éste acredite.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la Empresa, en plataforma SECOP II dentro del proceso contractual No. 20222000110500072E.

4. **OBLIGACIONES RESPECTO A LOS SERVICIOS ESPERADOS:** En desarrollo del objeto del contrato, COMSUBCOL S.A.S deberá, además de dar cumplimiento a las obligaciones y demás normas relacionadas con lo ofrecido en su propuesta de servicios, a cumplir con las siguientes actividades generales y específicas:

4.1. GENERALES:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la plataforma del SECOP II dentro del expediente No 20222000110500066E previa expedición del respectivo registro presupuestal.
2. Diligenciar y presentar, en caso de prorroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición del mismo.
5. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones programadas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe Coljuegos durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos y términos requeridos.
7. Entregar al supervisor del contrato la cuenta o factura debidamente elaborada. El contratista está obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN nro. 000042 del 5 de mayo de 2020. En consecuencia, deberá remitir, como condición para el pago, los soportes requeridos, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN nro. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante. La factura o cuenta de cobro, así como la documentación que soporte la misma, deberá ser remitida al correo del supervisor del contrato o al correo que para el caso disponga la Entidad.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

9. Pagar los impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
10. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca con ocasión a la ejecución del objeto del contrato, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
13. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
14. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad derivada del contrato, en especial aquellas que puedan llegar a configurar algún riesgo contractual.
15. Cumplir con la normativa legal correspondiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de servicio contratado por Coljuegos.
16. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
17. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
18. Publicar en el SECOP II dentro del proceso con expediente No 20222000110500066E los respectivos informes y cuentas de cobro, una vez se encuentren aprobadas por la entidad.
19. Haber realizado la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
20. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, expedida por el Ministerio del Trabajo

4.2. ESPECÍFICAS:

1. Entregar concepto técnico de dictamen pericial terminales de juego “Baloto”, de conformidad con el código general de proceso (Art. 226-235). Lo anterior, respecto a la definición y aplicación de los criterios de Obsolescencia en dispositivos electrónicos especializados, el concepto deberá contemplar como mínimo los siguientes criterios de conformidad con la normatividad técnica aplicable.
   a. Concepto Técnico – Electrónico respecto a la determinación de la obsolescencia y disposición de los equipos en estado obsoleto con relación a las terminales de juego GTEH-GT -503 y sus respectivos componentes.
   b. Obsolescencia programa o duración de vida útil: Debido a los constantes cambios tecnológicos los dispositivos electrónicos tienden a quedar rápidamente obsoletos, los fabricantes indican una obsolescencia programa de duración de vida útil media que permite tener una expectativa de vida y programar cambio en tecnología. Razón por la cual se requiere conocer la duración media de vida útil estimada por el proveedor de las terminales de juego y sus respectivos soportes.
   c. Cambios tecnológicos previstos VS cambios tecnológicos reales: Se determinará los cambios tecnológicos reales y compararlos con los cambios tecnológicos previstos para determinar si la obsolescencia programada está bien evaluada y dar visto bueno para la misma, con relación a las terminales de juego y sus respectivos soportes.

2. Previa realización del Concepto de obsolescencia, se deberá determinar la viabilidad de los siguientes criterios:

   a. Determinar la viabilidad de los siguientes criterios: Viabilidad de venta completa de las terminales de juego y respectivos componentes. (Ventajas y desventajas), Valor en el mercado de los elementos en el estado actual en que

se encuentran, Viabilidad de venta por partes de las terminales de juego y respectivos soportes (incluyendo costos que ocasionan los desensambles de los componentes electrónicos vs las posibles ganancias.), Aprovechamiento de los materiales en caso de existir en alguno de los terminales y respectivos componentes (ejemplo: cobre, bronce, estaño, transistores, oro, plata, tierras raras, etc), Ventaja y desventaja de la destrucción total de las terminales de juego y sus respectivos componentes.

3. Efectuar la visita correspondiente al lugar donde se encuentren los elementos.
4. Desarrollar el trabajo de avaluó de los elementos de conformidad con las Técnicas, Procedimientos establecidos y aprobados para tal fin.
5. Mantener en reserva la información relacionada con los avalúos a menos que se cuenta con una autorización.
6. Asumir los gastos de desplazamiento para cumplir con el objeto contractual.
7. Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
8. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Las demás Obligaciones que informe el supervisor de la orden de servicio, inherentes al desarrollo del Objeto del contrato

5. **REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONTRATAR:** COMSUBCOL S,A,S,, deberá acreditar, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

5.1. <u>Requisitos Mínimos Jurídicos:</u> El proponente deberá acreditar en el SECOP II, cuando menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos jurídicos:

1. Certificado de existencia y Representación Legal o Registro Mercantil para persona Natural no mayor a 30 días calendarios de expedición a la fecha de cierre del proceso. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.
2. Certificación de persona natural o jurídica de que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de oferta
3. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, no mayor a 30 días calendarios de expedición a la fecha de la presentación de la oferta.
4. Certificado de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, durante los últimos 6 meses. El certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.
5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
6. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT de vigencia de este año.
7. Fotocopia del RIT expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital de vigencia de este año.
8. Certificación bancaria actualizada. El certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y de la persona jurídica. El certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.
10. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la persona jurídica. El certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.
11. Certificado de antecedentes penales de la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal El certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

12. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del Representante Legal El certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual

5.2 Requisitos Mínimos Técnicos: El proponente deberá acreditar en el SECOP II, cuando menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:

Experiencia: El proponente, deberá acreditar la experiencia de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos terminados y liquidados antes del cierre del proceso contractual, debidamente inscritos en el RUP, con entidades públicas y/o compañías privadas, cuyo objeto o alcance corresponda a la realización dictamen pericial.

La sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

La acreditación se podrá demostrar mediante certificaciones de experiencia que señalen como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato incluido adiciones.
- Fecha de inicio del contrato (día, mes y año)
- Fecha de finalización del contrato (día, mes y año)
- Las certificaciones deben estar suscritas por las personas de las entidades o empresas contratantes, autorizadas para tal fin.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor

Nota 1: No se aceptan contratos en ejecución, auto certificaciones o sub contratos.
Nota 2: Si el proponente adjunta más dos (2) contratos, solo se tendrán en cuenta los de mayor valor
Si el proponente presenta la documentación exigida en el presente documento, sin el lleno de los requisitos exigidos, se requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla, so pena de rechazo

El Proponente que no acredite la experiencia relacionada en el presente numeral se declarará como no habilitado, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

CANTIDAD	ROL EN EL PROYECTO	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Profesional avaluador	Título profesional en: En arquitectura y/o ingeniería, especialista en avalúos.	Experiencia profesional mínimo de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional si aplica. Registrado en el RAA – Registro abierto de avaluadores en la categoría 7 (Maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil).

NOTA 1: A efectos de evaluar el cumplimiento de los perfiles solicitados, se tendrán en cuenta lo siguiente:

El Proponente deberá adjuntar hoja de vida con sus debidos soportes del personal mínimo exigido incluyendo el certificado de estado y vigencia de la tarjeta profesional con fecha de expedición treinta (30) días antes del cierre del proceso

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar
NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

(antecedentes), copia de la cedula de ciudadanía, los integrantes del equipo mínimo requerido deben tener relación laboral con el oferente al momento de presentar la propuesta, lo cual debe adjuntarse la correspondiente certificación. COLJUEGOS se reserva el derecho de verificar la información aportada.

NOTA 2 – ACREDITACIÓN DE LOS TÍTULOS: El título profesional y de posgrado se deberán acreditar adjuntando copia del diploma o del acta de grado, el (los) cual(es) deberá(n) ser emitido(s) por Institución de Educación Superior debidamente acreditados por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico (pregrado o posgrado), en cualquiera de sus ramas, y este haya sido otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; deben acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes conforme las normas vigentes sobre la materia. No obstante, los títulos académicos de posgrado matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, solo será necesario la correspondiente consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la entidad validará si los integrantes del equipo de trabajo se encuentran con alguna restricción para el ejercicio de su profesión, por tal motivo la Entidad consultará en la página web de la entidad correspondiente a cada disciplina la vigencia y estado de la tarjeta profesional.

NOTA 3: Para la acreditación de los requisitos de experiencia del personal requerido, las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante o el empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado con su identificación.
- Fecha de iniciación del contrato o cargo. (día, mes, año)
- Fecha de terminación del contrato o cargo, en los casos a lugar. (día, mes, año)
- Objeto del contrato o nombre del cargo con sus respectivas funciones y obligaciones contractuales.
- Firma de la persona competente para expedir la certificación por parte del contratante
- Datos de contacto para la verificación.

NOTA 4: La experiencia podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo. Solo se tendrán en cuenta la experiencia debidamente certificada.

NOTA 5: Certificación de experiencia del recurso humano expedida por el Oferente: Para el caso en el que el recurso humano propuesto preste sus servicios a la firma Oferente, se deberá anexar a la Oferta una certificación firmada por el representante legal de la empresa o por la persona facultada para expedir dicho documento, en donde se acredite la experiencia del recurso humano Ofertado. Para la acreditación de la experiencia no se aceptan auto certificaciones.

NOTA 6: La experiencia deberá acreditarse con copias de certificaciones laborales o certificaciones de contratos y la formación académica con copia de los diplomas o actas de grado, debidamente publicadas en el SECOP II

6. **MECANISMOS DE COBERTURA:** De acuerdo con las normas vigentes, COLJUEGOS admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia y que tengan los correspondientes ramos aprobados:

GARANTIA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
Póliza	Calidad del servicio	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato (4) meses más.
Póliza	Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	10%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: *Estas garantías serán constituidas al momento de la legalización del contrato, por lo tanto, esta información es indicativa y se incluye en esta aceptación para contextualizar al oferente.*

Es importante señalar que, COMSUBCOL S.A.S, declara que una vez aprobado el contrato en la plataforma de SECOP II, no se halla incursa en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, comedidamente le solicitamos estar atentos en la plataforma transaccional SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (CEE), dentro del proceso contractual N°. 20222000110500072E, para efectos de adelantar los trámites propios de la suscripción y legalización del contrato.

Cualquier inquietud con relación a la presente solicitud podrá ser remitida al correo electrónico vpastas@coljuegos.gov.co

Atentamente,

LILIANA ROSA CARDONA CHAGUI
Vicepresidente de Desarrollo Organizacional
COLJUEGOS

Revisó: Jairo Rafael Fruto Hernández – Profesional Especializado 3 VDO
Elaboró: Victoria Stefanía Pastás Burbano - Profesional 1 VDO
Folios: 4
Anexo: N.A.
Nombre y número de expediente: 20222000110500072E – PERITO ESPECIALIZADO
Nota 2: Al momento de responder, por favor relacionar el número de radicado de catorce (14) dígitos y la fecha que se encuentra en la parte superior derecha debajo del Código de barras de la presente comunicación.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co